

CONTRATO PORTOVIAL2018-AJU-CONTRE005

“SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA INAUGURACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS PARA EL AÑO LECTIVO 2018-2019”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP, representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará “CONTRATANTE”; y, por otra parte el señor López Alcívar Carlos Fabricio, con RUC No.- 1306647007001 persona natural, a quien en adelante se le denominará “CONTRATISTA”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la ENTIDAD, contempla la contratación del **“SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA INAUGURACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS PARA EL AÑO LECTIVO 2018-2019”**

1.2. Previo al informe respectivo, la máxima autoridad de PORTOVIAL EP, resolvió acogerse al procedimiento de Régimen Especial Comunicación Social Contratación Directa y aprobar el pliego del proceso **RE-PVIAL-2018-004**, para la contratación del **“SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA INAUGURACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS PARA EL AÑO LECTIVO 2018-2019”**, en vista de la necesidad institucional de conformidad al Inciso 3 del Art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **N° 730249 EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES**; conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Lcda. Mercedes Gómez Macías, Directora Administrativa Financiera de la empresa, emitida con fecha 04 de junio de 2018.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el día 04 de junio de 2018, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.

1.5 Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General de PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa No. **PORTOVIAL2018-GER-RESCP-031** de fecha 04 de junio de 2018, adjudicó la contratación del **“SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA INAUGURACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS PARA EL AÑO LECTIVO 2018-2019”** al Oferente López Alcívar Carlos Fabricio, con RUC No.- 1306647007001 persona natural.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego de Régimen Especial Comunicación Social Contratación Directa para la Contratación del **“SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA INAUGURACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS PARA EL AÑO LECTIVO 2018-2019”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios a través de esta modalidad de contratación publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el señor López Alcívar Carlos Fabricio, con RUC No.-1306647007001, con todos los documentos que la conforman.
- d) La Resolución Administrativa de Inicio y Adjudicación.
- e) La Certificación de Responsabilidad Presupuestaria emitida con fecha 04 de junio de 2018 y conferida por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad que acredita la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, más IVA.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.01 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar a entera satisfacción de la empresa la prestación del **“SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA INAUGURACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS PARA EL AÑO LECTIVO 2018-2019”**, de conformidad con lo establecido en los pliegos y la oferta presentada.

3.02 METODOLOGÍA DE TRABAJO:

El proveedor brindará los servicios requeridos en los TDR.
 El evento se desarrollará el 05 de junio de 2018, a partir de las 10h00.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es la cantidad de **USD 2. 955,00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**

| ITEM | DESCRIPCION DEL SERVICIO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|----------------------|--|----------|-----------------|--------------|
| 1 | Servicio de logística para la inauguración del Programa de Educación Vial Precavidos para el año lectivo 2018-2019 | 1 | 2.955,00 | 2.955,00 |
| TOTAL SIN IVA | | | | 2.955,00 |

4.2 Los precios acordados en el presente contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos los costos de la contratación del **“SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA INAUGURACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS PARA EL AÑO LECTIVO 2018-2019”**, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1 del mismo.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1 De conformidad con lo establecido en el pliego La CONTRATANTE realizará los pagos al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El 100% del valor del contrato se cancelará contra entrega total de los servicios requeridos objeto del presente contrato, previo informe favorable del Administrador de contrato y presentación de la factura correspondiente.

5.2 La entidad contratante pagará al contratista la cantidad estipulada en el numeral 4.1 en la cuenta corriente No.- 3329764204, del Banco Pichincha.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.1 Por la naturaleza del contrato no es necesario la presentación de garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

7.1 El plazo estimado para la ejecución del contrato es de un (1) día calendario. El evento se realizará el 05 de junio de 2018.

Cláusula Octava.- MULTAS:

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del 1 por 1000 mil del valor del contrato.

8.2 La CONTRATANTE procederá a la aplicación de las multas correspondientes, previo informe del Administrador del Contrato y notificación al señor López Alcívar Carlos Fabricio, con RUC No.- 1306647007001, teniendo éste último, el término de cinco (5) días para presentar sus argumentos de descargo.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.1 El valor de este contrato no tendrá lugar a reajustes de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Lic. Paolo Menéndez, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las políticas de la empresa que forman parte del presente contrato, además de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, números 408-16 y 408-17 EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 El Administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la Entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de los servicios contratados.

El Administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la CONTRATANTE, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.



Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO:

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta que establece la presentación y compromiso.

El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

O por cualquier otra razón de forma y fondo en el contenido del producto entregado.

11.3 Procedimiento de terminación Unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas optan de forma voluntaria someterse al método alternativo para la solución de controversias, Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

12.2 Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un Mediador de la Procuraduría General del Estado.

12.3 Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

Cláusula Décima Tercera: ACTA DE ENTREGA-RECEPCION:

13.1 Terminado el plazo del contrato se realizará la recepción del “**SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA INAUGURACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS PARA EL AÑO LECTIVO 2018-2019**”; a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita por el CONTRATISTA y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

13.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el informe final.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO:

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Ciudadela San Jorge, Km 3 Vía Portoviejo Manta.
Teléfono: 053 701975 / 3701976.
Correo electrónico: jessica.constante@portovial.gob.ec

El CONTRATISTA: Provincia de Manabí, Cantón Portoviejo, Parroquia 12 de Marzo, calle América; Av. 5 de Junio.
Teléfono: 0999483257
Correo electrónico: fabriciolopez80@hotmail.com.

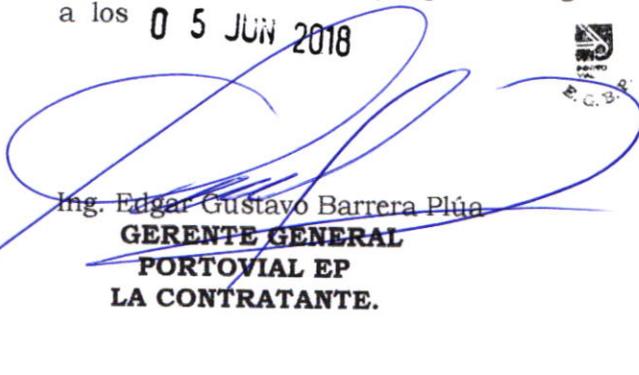
Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte del presente Contrato.

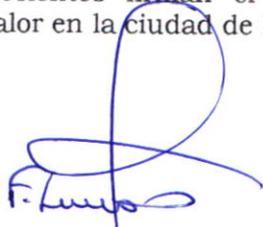
16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Portoviejo

a los **05 JUN 2018**



Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa
GERENTE GENERAL
PORTOVIAL EP
LA CONTRATANTE.



López Alcívar Carlos Fabricio.
EL CONTRATISTA
RUC. No- 1306647007001.

| | |
|----------------|------------------------|
| Elaborado por: | Sr. Luis Cedeño T. |
| Revisado por: | Abg. Wilmer Alarcón Z. |